

El grave problema que constituye el traslado de vecinos de este Capital y las dificultades observadas en las actuales redes que determinan las líneas de transporte de colectivo de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

que el programa actual de este Capital requiere en muchos aspectos modificaciones de fondo en las estructuras actualmente imperantes;

que la población capitalina necesita el medio de movilidad y transportes, rápidos, seguros y económicos;

que para ello, es necesario la cancelación de las actuales líneas con concesión precaria y reemplazarlas por otras que funcionen en plena armonía con las necesidades de las urbes;

que es necesario asimismo, prever las medidas de seguridad que deben ajustarse los nuevos permisionarios, estableciendo las normas básicas que deben regir;

que corresponde fijar las penalidades para los casos de infracción estableciendo los montos punitivos que correspondan en cada caso;

que a los efectos pertinentes se considera que, por el momento, con seis líneas de transporte de pasajeros puede resolverse el problema;

CON ELLO:

SE RESUELVE: DECLARAR con fuerza de: DECRETOS

Artículo 1º) A partir de la fecha de promulgación ordeno las siguientes líneas de transporte colectivo de pasajeros con los recorridos que en cada caso se especifican:

1) Línea N° 101: Desde Ite Maures hasta Tierra del Fuego, // por Tierra del Fuego hasta vías del Ferrocarril, por Tucumán // hasta Independencia, por Independencia hasta 25 de Mayo y Córdoba, por Nacional 25 de Mayo hasta Santa 26, por Santa 26 hasta Anesino, por Anesino hasta Avda Argentina.

2) Línea N° 102: Por Avda Argentina hasta Dolgrano, por Dolgrano hasta John Leaffi, por John Leaffi hasta San Martín, por San Martín // hasta Wetherington, por Wetherington hasta J.B. Justo, por J.B. // Justo hasta Jujuy, por Jujuy cruzando las vías, hasta Leguizamón, por Leguizamón hasta Mercurio, por Mercurio hasta Avda // Glascoara, desde Glascoara por Titro (continuación) hasta Tierra del Fuego, por Tierra del Fuego hasta Libertad, (Parada Intermedia: Linces).-

AGAPITO TORRES
SECRETARIO

//..

MUNICIPALIDAD DE CHOCÓN
DIGESTO MUNICIPAL

Línea 102: Desde Chocón por Laya hasta Esternino Torres,
por Esternino Torres hasta Corayo, por Corayo hasta Fronador,
por Fronador hasta Ricardo Sabaleros, cruza paso a nivel a
Casabuco, por Casabuco hasta Lolas Salinas por Lolas Salvi-
nas hasta Curupí.

Itinerario: Por Curupí hasta vía Ferrocarril, por Tierra del Fuen-
go hasta Cerito Moreno, por Cerito Moreno hasta Avila Blancosaga,
por Avila Blancosaga hasta Nitro, por Nitro hasta Tierra del Fue-
go, por Tierra del Fuego hasta Chocón, (Parada en Laya).-

b) Línea 103: Desde Curupí hasta Avila Blancosaga, por Avila
Blancosaga hasta Nitro, por Nitro hasta Tierra del Fuego, por
Tierra del Fuego hasta Curupí, por Curupí hasta S. N. Alberdi,
por S. N. Alberdi hasta Santa Fe, por Santa Fe hasta Marquino,
por Marquino hasta Avila Argentina, por Avila Argentina hasta
Lalrana.

Itinerario: Por Lalrana hasta Sujan cruza vía por Curupí hasta
Curupí hasta Curupí, por Curupí hasta Nitro hasta Nitro, por
Nitro hasta Curupí y Gobernador Laya, por Gobernador Laya hasta
Curupí hasta Curupí, por Curupí hasta Curupí hasta Laines, por Lai-
nes cruzando las vías por Santa Rosa, por Santa Rosa hasta
vivienda Argentina, por Avila Argentina hasta Marquino, por Mar-
quino hasta Buenos Aires, por Buenos Aires hasta Lavalavia y
25 de Mayo, por Lavalavia hasta Curupí, por Curupí hasta Tie-
rra del Fuego, por Tierra del Fuego hasta Chocón, por Chocón
hasta vía Casabuco (Inicio recorrido).-

c) Línea 104: Desde Laya y Avila Argentina, por Avila Argenti-
na hasta Dolgreno, por Dolgreno hasta Sujan, por Sujan hasta
S. N. Justo, por S. N. Justo hasta Boulevard 25 de Mayo, por 25 de
Mayo hasta Intendencia, por Intendencia hasta Curupí, por
Curupí hasta Tierra del Fuego, por Tierra del Fuego hasta
Montevideo, por Montevideo hasta Bahía Blanca, por Bahía Blanca
hasta Balneario Municipal.

Itinerario: Por Balneario Municipal hasta Chocón, por Chocón has-
ta Corrientes, por Corrientes hasta Lavalle, por Lavalle hasta
Curupí, por Curupí hasta S. N. Justo, por S. N. Justo hasta Co-
rrientes, por Corrientes hasta Intendencia Barro, por Intenden-
cia Barro hasta Laines, por Laines hasta S. Rosa, por S. Rosa has-
ta Avila Argentina, por Avila Argentina hasta Laya.-

d) Línea 105: Desde Ricardo Sabaleros y Curupí, por Rico-
rdo Sabaleros hasta José Lucas, por José Lucas hasta Cerito /
Moreno, por Cerito Moreno hasta Nitro Alberta, por Nitro Alberta
hasta Ito S. Justo, por Ito S. Justo hasta Alfonso Storni,
por Alfonso Storni hasta Daniel Gatica, desde Daniel Gatica
hasta Curupí S. N.

Itinerario: Por Curupí S. N. hasta Daniel Gatica, desde Daniel Gati-
ca hasta Curupí S. N. hasta Curupí S. N. hasta Ito Rosa,
por Ito Rosa hasta Curupí S. N. hasta Curupí S. N. hasta Curupí S. N.

Mano
REPARTO POR
CANTONAMIENTO

//...

1954
3.
MIGUEL...

ta hasta Avda Argentina, por Avda Argentina hasta Bou
levard España, por Boulevard España hasta Sto Ibañez, por Sto I
bañez hasta Córdoba, por Córdoba hasta Alderete, por Alderete /
hasta Páidún, por Páidún hasta Primeros Pobladores cruzando las
vías del Ferrocarril.-

2) Línea No 106: Salto de Avda Argentina hasta S. Anghino, por S. /
Anghino hasta Salgrano, por Salgrano hasta Jujuy, por Jujuy //
hasta C. Leguizamón, por C. Leguizamón hasta U.S. Saltrón, por U.S.
Saltrón hasta Richieri, por Richieri hasta Cronador, por Crona-
dor hasta Escuela No 103, por Escuela No 103 hasta U.del S.Figue-
roa, por U.del S.Figueroa hasta Páidún, por Páidún hasta Copahue
por Copahue hasta Cronador, por Cronador hasta José Dava, por //
José Dava hasta Escuela Sac. No 136.

Itinerario: Por Escuela Sac. No 136 hasta Gobernador Dewey, por Gob.
Dewey hasta U.del S.Figueroa, por U.del S.Figueroa hasta Escuela
Sac. No 103, por Escuela Sac. No 103 hasta Ruta Nacional No 22, //
por Ruta Nacional No 22 hasta Tierra del Fuego, por Tierra del /
Fuego hasta J.R. Albari, por J.R. Albari hasta Santa 36, por San-
ta 36 hasta Eleonorio Anghino, por Eleonorio Anghino hasta /
Avda Argentina.-

Artículo 2º) Por intermedio del Departamento Ejecutivo de Llavard /
----- a concesión por el término de cuatro (4) años.-

Artículo 3º) Para optar a una concesión las firmas o empresas inte-
----- resadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Administración con domicilio en Neuquén Capital.
- b) Declaración del Capital.
- c) Presentación de referencias bancarias locales.
- d) Certificación de libre deuda municipal por todo concepto.
- e) Constancia de autocertero como concesionario en transportes eq-
lectivos de pasajeros.
- f) Declaración del parque automotor a revisación, con especifica-
ción de unidades individualizadas por modelo, capacidad, estado,
motor motorero o no y todo otro dato de interés.
- g) Abastecimiento a Neuquén o Certificación de posesión del vehículo
con pago de la tasa respectiva.
- h) Modelo de vehículo a partir del año 1955. Por excepción y pier-
que reúnan suficientes condiciones técnicas de funciona-
miento pueden habilitarse vehículos hasta 1962.
- i) Presentación de Edicts de Responsabilidad Civil hacia pasajeros
transportados, terceros y daños materiales.
- j) Certificado de aptitud del vehículo extendido por autoridad mu-
nicipal en el órden mecánico, eléctrico y general.

Artículo 4º) Dentro de los cinco (5) días de promulgación y hasta
----- diez (10) días después queda abierta la inscripción /
de aspirantes. Cinco (5) días más tarde se producirá el dictamen y
el 1º de Octubre se pondrán en funcionamiento las nuevas líneas.

Artículo 5º) El Presupuesto de condiciones queda fijado en la suma de /
----- diez pesos No 10.100 (Bs 100,-).- //....

Juan Agapito Torres
JUAN AGAPITO TORRES
SECRETARIO

Artículo 6º) El Estado tendrá el derecho de expropiar
las propiedades de los particulares para fines de utilidad
pública, previa indemnización de justa y equitativa.

Artículo 7º) El Departamento Ejecutivo en el ejercicio de la Dirección
de las obras públicas establecerá las tarifas de los
servicios, que en las obras públicas no excederán a las 30%
del valor de los trabajos de construcción pública, prestando
servicio al Estado en el caso de la obra para la mejor explotación
de los recursos.

Artículo 8º) El Estado, en el ejercicio de la Dirección de las
obras públicas, podrá utilizar los recursos de los
particulares.

Artículo 9º) Los concesionarios de las obras públicas estarán obligados a
conceder a los particulares que deseen participar en las
obras públicas, a que se les permita trabajar y utilizar la
obra pública para el uso de los recursos de los particulares.
Este derecho será de carácter exclusivo y no podrá ser
transferido.

Artículo 10º) El Estado en el ejercicio de la Dirección de las
obras públicas podrá expropiar para el mantenimiento
de las obras públicas los recursos de los particulares para
el uso de los recursos de los particulares.

Artículo 11º) Los concesionarios de las obras públicas estarán obligados
a proporcionar a los particulares que deseen participar en las
obras públicas, a que se les permita trabajar y utilizar la
obra pública para el uso de los recursos de los particulares.

Artículo 12º) El Estado en el ejercicio de la Dirección de las
obras públicas podrá expropiar para el mantenimiento
de las obras públicas los recursos de los particulares para
el uso de los recursos de los particulares.

- a) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- b) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- c) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- d) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- e) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- f) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- g) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- h) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- i) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- j) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- k) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- l) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- m) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- n) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- o) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- p) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- q) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- r) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- s) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- t) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- u) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- v) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- w) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- x) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- y) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.
- z) los recursos de los particulares que deseen participar en las obras públicas para el uso de los recursos de los particulares.

Artículo 13º) El Estado en el ejercicio de la Dirección de las
obras públicas podrá expropiar para el mantenimiento
de las obras públicas los recursos de los particulares para
el uso de los recursos de los particulares.

Juan Aguirre
JUAN AGUIRRE FORRES
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO MUNICIPAL

La infracción y hasta los treinta (30) días corridos subsiguientes, tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento), más de treinta (30) y hasta sesenta (60) días corridos el 100% (cien por ciento), de sesenta (60) a noventa (90) días el 200% (doscientos por ciento); separada esta última parte se procederá, por vía ejecutiva al cobro total de la deuda.

Artículo 14º) La disposición en la presente Ordenanza tiene vigencia obligatoria para los vehículos de transporte / colectivo de pasajeros que circulan por el ejido de esta Capital / en circulación regular para la cual se anexará copia de la presente y notificará a los afectados para su conocimiento.

Artículo 15º) Queda derogada toda disposición legal que, total o parcialmente se oponga a la presente.

Artículo 16º) La presente, publicada, refrendada, dada al Solista Local, al J. R. y oportunamente ABRIVADA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS OCHO Y CINCUENTA HORAS, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1973.

Juan Agapito Torres
 JUAN AGAPITO TORRES
 SECRETARIO



Santos Carlos Isola
 SANTOS CARLOS ISOLA
 PRESIDENTE

883.-
 721-3/9/73